

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente expediente, enviado por el Secretario de la Sala Civil- Familia de Honorable Tribunal Superior de Buga. Se informa que previamente se atendieron asuntos con prelación legal y los días 9,10 y 11 de los corrientes la titular del Despacho se encontraba en incapacidad médica. Sírvase proveer.

Palmira, 12 de octubre del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1843

Palmira, Doce (12) de octubre del año dos mil veintitres (2023).

EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BUGA – SALA CIVIL-FAMILIA, Magistrado Orlando Quintero García, mediante providencia del 5 de los corrientes, revoca el auto 16 de junio del año 2023, en lo que fue materia de apelación. En su lugar ordena el levantamiento de las medidas cautelares en cuanto aluden a los bienes propios del demandado Cristian Camilo Ríos Valencia, así mismo revoca el Auto datado 24 de mayo del año en curso, en lo que respecta al relevo del secuestre y medidas consecuenciales objeto de la alzada.

Por lo anterior, se procederá a cumplir lo ordenado, de conformidad a lo establecido en el artículo 329 del C.G.P.

Por otra parte, obra oficio radicado por la Dra. Paulina Quijano de Sánchez, mediante el cual se pronuncia frente al inicio del trámite sancionatorio, el cual se glosará sin pronunciamiento alguno en virtud de la decisión adoptada por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Buga-Valle, el pasado 5 de los corrientes, en iguales términos se glosará el oficio remitido por Corbanca datado 28 de septiembre del año 2023.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior en providencia del 5 de octubre del año en curso.

SEGUNDO: LIBRENSE por secretaria los oficios relativos al levantamiento de medidas cautelares decretadas en los numerales tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo del Auto Interlocutorio No. 1793 DEL 22 de noviembre del año 2022.

TERCERO: GLOSAR sin consideración alguna los oficios radicados por la gestora judicial Paulina Quijano de Sánchez, y Corbanca.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

En estado No. 157 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G..P.).

Palmira, 13 de octubre del año 2023
La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49edcc3d5f35af3ec3a49138c77031f7eed8640e854f50de30cc52b00722a9e1**

Documento generado en 12/10/2023 03:55:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>